



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

Resolución Núm. 1

Serie 2005-2006

Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico para Declarar Días de Júbilo Salinense los días 15, 16 y 17 de julio de 2005 por Motivo de la Celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño en el Paseo Ladi, autorizar la celebración del mismo, Reglamentar el establecimiento de kioscos y puestos de venta durante este período; Reglamentar el Tránsito en estos días y para otros fines.

POR CUANTO:

Al Municipio de Salinas se le reconoce como "**La Cuna del Mojo Isleño**".

POR CUANTO:

Es interés de la nueva Administración Municipal redoblar esfuerzos para mantener viva la celebración del **Festival Internacional del Mojo Isleño** y hacer del mismo uno de los más importantes y reconocidos de Puerto Rico.

POR CUANTO:

La celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño representa una oportunidad única para dar a conocer y resaltar las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo.

POR CUANTO:

Este Festival constituye una actividad cultural donde la familia puertorriqueña puede compartir en sana camaradería y disfrutar de la rica gastronomía salinense, así como de espectáculos artísticos de calibre internacional, eventos deportivos variados y una excelente Feria de Artesanías.

POR CUANTO:

Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia puertorriqueña.

POR TANTO

RESUELVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PUERTO RICO:

Sección 1ra:

Declarar como festivos los días **15,16 y 17 de julio de 2005**, con motivo de la celebración del **Festival Internacional del Mojo Isleño y autorizar la celebración del mismo**.

Sección 2da:

Esta Resolución habrá de regir efectivo durante la celebración del Festival Internacional del Mojo Isleño, Edición 2005.

Sección 3ra:

Se permita la instalación de kioscos, puestos de venta y otros negocios en el número que lo disponga el Comité Organizador.

Sección 4ta:

Este Festival se llevará a cabo principalmente en el área de recreación pasiva conocida como "Paseo Ladi".

Sección 5ta:	Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover el turismo como fuente para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Salinas, así como para estimular la unidad familiar en eventos al aire libre.
Sección 6ta:	Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival mediante la reglamentación de: el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos a establecer, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc., así como el control del tránsito.
Sección 7ma:	El horario oficial del Festival será de la siguiente manera:
	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Viernes – de 12:00 del medio día a 2:00 AM ❖ Sábado – de 9:00 AM a 2:00 AM ❖ Domingo – de 7:00 AM a 12:00 medianoche
Sección 8va:	Todas las actividades deberán transcurrir en el horario oficial.
Sección 9na:	La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador, que forma parte de esta Resolución, como el Anejo 1.
Sección 10ma:	Se autoriza hasta la cantidad de 20 kioscos de los cuales se les proveerá un kiosco a cada solicitante u organización que haya radicado una solicitud, dependiendo de la disponibilidad de espacios. Los kioscos serán de madera construidos por el Municipio y arrendados por éste a través de la Secretaría Municipal, en coordinación con la División de Finanzas y el Comité Organizador. Todos los interesados en operar un kiosco tendrán que pagar la tarifa dispuesta en esta Resolución y cumplir con los requisitos del Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud y otros aplicables. El pago se hará con cheque certificado por alguna institución bancaria o en giro postal a nombre del Municipio de Salinas.
Sección 11ra:	Los canon de arrendamiento serán los siguientes:
	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Kiosco comida, agua y refrescos, únicamente - \$800.00 ❖ Kiosco bebidas alcohólicas, agua y refrescos, únicamente \$1,000.00 ❖ Kioscos comida, bebidas alcohólicas, agua y refrescos - \$1,500.00 ❖ Vendedores ambulantes: pinchos o papas asadas, o sándwiches o pizzas, o salchichas italianas, o hot dog, o agua y refrescos - \$500.00 ❖ Vendedores ambulantes: gorras, gafas o juguetes - \$500.00
Sección 12da:	Las organizaciones sin fines de lucro, clases graduandas, iglesias o recaudaciones de fondos para condiciones de salud pagarán la cantidad de \$800.00, sujeto a la disponibilidad de kioscos.

- Sección 13ra:** Quedan terminantemente prohibidas las ventas de ollas, teléfonos celulares, aspiradoras, antenas y cualquier otro objeto que esté en contraposición con el valor cultural y la estética del Festival. No se permitirá entrar neveritas al lugar de la actividad, acampar en el área del Festival ni la presencia de caballos, motoras y "fourtracks". El Comité Organizador establecerá un área para acampar en el estacionamiento del Festival.
- Sección 14ta:** Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94 la cual prohíbe el consumo de bebidas en envases de cristal.
- Sección 15ta:** Se autoriza a la Policía Municipal, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, a mantener el tránsito en las carreteras Número 701 y 7701, de manera tal que el flujo vehicular sea rápido y provea para el fácil acceso a los residentes del área.
- Sección 16ta:** Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal a instalar kioscos, puestos de venta o negocios ambulantes desde la carretera 701, intersección con carretera número 1 hasta el barrio Playa (hasta Placita Pública, Ave. Albizu Campos). De igual forma aplica a la carretera 180, exceptuando aquellos residentes "bonafides" de las áreas antes descritas.
- Sección 17ma:** La Administración Municipal será responsable de someter a la Legislatura Municipal un Informe de Ingresos y Egresos en o antes de 60 días pasada la celebración del Festival.
- Sección 18va:** Se exhorta a la ciudadanía a demostrar su acostumbrada hospitalidad, afecto y cariño para con los asistentes al Festival.
- Sección 19na:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda derogada hasta donde existiera la incompatibilidad.
- Sección 20ma:** Una vez aprobada esta Resolución deja sin efecto y deroga la Resolución Núm. 1, Serie 2004-2005.
- Sección 21ra:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas.
- Sección 22da:** Que copia de esta Resolución será enviada a todas las agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez
Hon. Gilberto Reyes Suárez
 Presidente
 Legislatura Municipal

Gloria Martínez López
Sra. Gloria Martínez López
 Secretaria
 Legislatura Municipal

Firmada por el Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo, Alcalde del Municipio de Salinas al 6 día del mes de julio de 2005.

Carlos J. Rodriguez Mateo
Alcalde

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, Gloria Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico,
CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1, Serie
2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el
día 1 de julio de 2005.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los
siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Honorables Gilberto Reyes, Francisco
J. Baerga, Ignacio del Valle, Marta Cortés, Mildred Manzanet, Eris Torres, Melvin Torres,
Ismael Ortiz, José M. Luna, Gerónimo Colón, Jacqueline Vázquez y Roberto Mercado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello
oficial de este Municipio hoy día 6 de julio de 2005.

Gloria Martinez Lopez
Gloria Martinez López
Secretaria
Legislatura Municipal